

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, a los días 12 del mes de Junio de 2020, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Coordinación y Planificación el **Dr. Horacio David Ortega**, D.N.I. N° 20.290.623, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 927 en adelante "**EL GOBIERNO**"; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N° 13.636.405, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178, de la ciudad de Corrientes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen la suscripción del presente **ACUERDO DE TRABAJO**, basados en los siguientes objetivos:

OBJETIVOS: Motivados por la propuesta realizada por el Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes y el Programa Municipal Reciclando Juntos, con miras a implementar y gestionar un "Punto Verde" en el "PARQUE MITRE" ubicado en Av. Juan Torres de Vera y Aragón 1597.

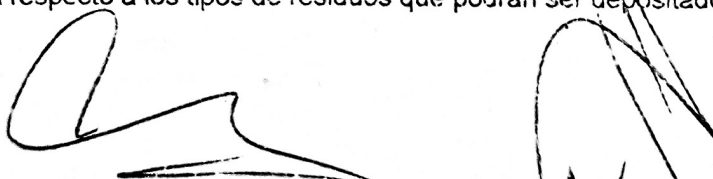
Siendo la sustentabilidad y el cuidado del ambiente una de las mayores preocupaciones de la sociedad hoy en día, desde la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se propone la instalación de un punto verde, movilizado por la cantidad y diversidad de residuos sólidos urbanos, como igualmente la escasez de hábitos ambientalmente beneficiosos sobre el tratamiento de residuos e importancia de la separación de los mismos.

Dado puntualmente la necesidad de Puntos Verdes en la Ciudad para disponer de residuos reciclables, con esta propuesta se pretende educar y concientizar a la población correntina de la importancia de gestionar de manera acorde los distintos tipos de residuos, fomentando paralelamente el desarrollo de cooperativas de trabajo y/o empresas dedicadas al reciclaje, para de esta manera colaborar eficazmente en la mejora de las condiciones medio ambientales y sanitarias de la zona de influencia.

En ese orden de ideas el presente Acuerdo de Trabajo, estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL GOBIERNO, en su carácter de aliado estratégico al programa municipal Reciclando Juntos, otorga a título de donación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tres (3) contenedores tipo "campana", los que quedarán instalados de manera permanente en el "PARQUE MITRE", cuya función será constituirse en un centro de disposición inicial de los flujos de residuos **reciclables**: plástico, metal, papel y cartón.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a elaborar el material gráfico para identificar debidamente a las partes participantes en la acción propuesta y posibilitar así la política educativa respecto a los tipos de residuos que podrán ser depositados en el contenedor.



PAULA BOYELLO
Escribana Municipal
Corrientes



SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", tendrá a su cargo la difusión y promoción del Punto Verde, asimismo, otorgará a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable los permisos pertinentes para la colocación del contenedor, bajo la modalidad que se convenga con "EL GOBIERNO" de común acuerdo.

TERCERA: En paralelo a este Acuerdo y en concordancia con las cláusulas aquí establecidas, se firma una "CARTA ACUERDO DE TRABAJO" de un mismo tenor, con la **Cooperativa Santa Rita**, representada por su Presidente, el **Sr. Zalazar Rafael, D.N.I. Nº 35.649.066**, quien asume a su cargo la obligación de recolectar y dar tratamiento a los residuos plásticos urbanos depositados en el Punto Verde del "PARQUE MITRE".

CUARTA: Corresponde a "LA MUNICIPALIDAD", en razón de su competencia legal originaria establecer y hacer cumplir las regulaciones respecto a las formas en que las Asociaciones o Personas que se integran a este Proyecto y encargadas de la recolección y gestión de residuos cumplirán las obligaciones legales a su cargo de manera oportuna.

QUINTA: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la misma.- LAS PARTES podrán prorrogar su vigencia mediante la celebración de un nuevo acuerdo por escrito.-

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente su intención con una anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión del presente Acuerdo de Trabajo suspenderá los acuerdos específicos aprobados, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, que continuarán hasta su total cumplimiento.

SEPTIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, conviene recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualesquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los doce (12) días del mes de Junio de 2020.-

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro de Coordinación y
Planificación de la Provincia de
Corrientes